# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

**N°1335-2019-UNSCH-R**

Ayacucho, 19 DIC. 2019

Visto el expediente administrativo sobre solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el docente Jony Antonio Quispe Poma; y,

**CONSIDERANDO**:

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GRA/GR de fecha 11 de enero de 2019 resuelve designar a partir de la expedición de la presente resolución al Ing. Jony Antonio Quispe Poma, en el cargo de confianza de Director del Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno regional de Ayacucho, con las atribuciones inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponde;

Que, mediante el escrito de fecha 07 de agosto de 2019, el Docente Jony Antonio Quispe Poma AUTC, del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil, de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la UNSCH, solicita licencia sin goce de haber con retención de cargo con efectividad a partir del 01 de agosto del presente año;

Que, a través del Memorando N° 015-2019-GTE/ARP-OAPER-OGA-UNSCH de fecha 13 de marzo de 2019, el Técnico Administrativo del Área de Remuneraciones y Pensiones, opina que se debe notificar al precitado docente a fin de que regularice su situación contractual con la UNSCH, para lo cual se debe tomar en consideración lo descrito en el Informe Legal N° 765-2011-SERVIR/GG-AOJ e Informe Técnico N° 245-2016-SERVIR/GPGSC, por lo que el mencionado docente debe pedir su cambio de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial o caso contrario solicitar la licencia sin goce de remuneraciones mientras dure su designación en el GRA, por la existencia de incompatibilidad de funciones como funcionario a dedicación exclusiva en otra entidad y docente universitario de 40 HSM en la institución;

Que, con Memorando N° 055-2019-GTE/ARP-OAPER-OGA-UNSCH de fecha 13 de agosto de 2019, el Técnico Administrativo del Área de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que no habiendo una disposición administrativa de la autoridad universitaria, con relación a las acciones a adoptarse al respecto, el mencionado docente ha venido percibiendo remuneraciones de manera normal desde el mes de enero de 2019 como Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, sin los beneficios de escolaridad y aguinaldos, por haberlo solicitado a petición de parte, siendo la suma total abonada al mes de julio de 2019 ascendente a la cantidad de S/. 25,606 soles;

Que, el numeral 88.7 del artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, establece como derecho de los docentes: "Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario"; el mismo concuerda con lo establecido en el numeral 11) del artículo 58° del Estatuto vigente de la Universidad, por lo que dicha licencia se concede en tanto dura su designación, conservándose su categoría y régimen de dedicación correspondiente: el mismo que debe ser restituido a su reincorporación;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N°1335-2019-UNSCH-R



Que, a razón del Informe Legal Nº 306-2019-OGAJ-UNSCH de fecha 11 de diciembre de 2019, el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la solicitud sin goce de haber con retención de cargo del Docente Jony Antonio Quispe Poma, es procedente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- CONCEDER,** en vías de regularización, licencia sin goce de remuneraciones y con retención de cargo, al señor Jony Antonio Quispe Poma Profesor Auxiliar a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 01 de agosto de 2019, por haber sido designado en el cargo de confianza de Director del Programa Sectorial III, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho.

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** a la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, la cobertura de dicha plaza, acorde a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. [illegible]IN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Oficina General de Administración/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Oficina General de Planificación y Presupuesto/ Oficina de Racionalización/ Oficina de Administración de Personal/ Oficina de Contabilidad/ Oficina de Tesorería/ Oficina de Integración Contable/ Área de Remuneraciones y Pensiones/ Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil/ Escuela Profesional de Ingeniería de Minas/ Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil/ Interesado/ Archivo.
CAZP/ccz.